







Reg. Nº 105680 Exp. Nº 74717

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº $\mathfrak{L}$ $\mathfrak{L}$ -2024-GR-CUSCO/ MERISS-DE

1 5 MAR. 2024 Cutto



## el director ejecutivo del plan meris; del gobierno regional de cusco.

Memorándum N°478-2008-GR-CUSCO/PERPM-DT de fecha 15 de setiembre de 2008; Memorándum N°542-2008-GR-CUSCO/PERPM-DT de fecha 22 de octubre de 2008; Informe N°032-2008-GR-CUSCO-PERPMI/UOA/AD.SIS de fecha 05 de setiembre 2008, Carta N°002-2008-CAC/RL de fecha 06 de marzo de 2008; Carta S/N de fecha 30 de mayo de 2008; Carta Nº049-2009-GR-CUSCO/PERPM-DA de fecha 18 de febrero de 2009; Informe N°030-2024-GR-CUSCO-MERISS/DSLT-RL de fecha 15 de febrero de 2024; Informe N°010-2024-GR-CUSCO-MERISS/DSLT-RLF/LF-DCA de fecha 13 de febrero de 2024; Informe N°004-2024-GR-CUSCO-MERISS/DSLT-LF/LLHC de fecha 12 de febrero de 2024; Informe N°030-2024-GR-CUSCO-MERISS-DE/ATA-PCH de fecha 07 de marzo de 2024; Informe N°031-2024-GR-CUSCO-MERISS/DSLT-RL de fecha 15 de febrero de 2024; Informe N°28-2024-GR-CUSCO-MERISS-DE/ATA-RCCC de fecha 28 de febrero de 2024; Carta Nº023-2008-ATSAC-CORPEI/RL de fecha 18 de agosto de 2008; Informe N°011-2024-GR-CUSCO-MERISS/DSLT-LF/LLHC de fecha 11 de marzo de 2024; Informe N°088-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT de fecha 11 de marzo de 2024; Informe Nº081-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL.



## CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS del Gobierno Regional de Cusco, creado mediante Decreto Regional Nº 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;



REGIO

Que, el artículo 438º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N°214-2022-GR CUSCO/CR, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva — Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas";



Que, previamente, es importante señalar lo establecido en el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, establece que; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, mediante el memorándum Nº478-2008-GR-CUSCO/PERPM-DT de fecha 15 de setiembre de 2008, el Ing. Luis Aragón Graneros— Director Técnico de Plan MERISS, solicita al Director de Administración, el pago de liquidación del contrato de supervisión "SIFÓN SAMBOR"; señalando: (...) Que el consorcio ACRUTA &TAPIA – CORPEI S.A.C, como supervisor de obras de la Construcción del Sifón Invertido Sambor del Proyecto de Irrigación Sambor de la Unidad de Gestión Valles Interandinos, quienes han alcanzado el expediente de Liquidación de Contrato de la Supervisión del mencionado sifón, el mismo que fuera revisado por el administrador con contratos Ing. Gino Valdez, quien da su conformidad al presente y manifiesta que es conforme las prestaciones ejecutadas, así como las valorizaciones efectuadas; precisando que existe un saldo de pago de 5/.268,90 nuevos soles, por lo que agradeceré se sirva disponer se cancele











PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

con el presupuesto de la Meta: 0010";adjuntando así, la Liquidación del contrato de servicios de consultoría;



Que, con memorándum N° 542-2008-GR-CUSCO/PERPM-DT de fecha 22 de octubre de 2008, el Ing. Luis Aragón Graneros— Director Técnico del Plan MERISS, remite al director de administración, la Carta N°28-2008 de fecha 13 de octubre de 2008, a través del cual, el consorcio ACRUTA &TAPIA — CORPEI S.A.C, remite la factura N°0001-0000037 por Liquidación de los servicios de supervisión y el memorándum N°478-2008-GR-CUSCO/PERPM-DT;

Que, mediante Informe N°032-2008-GR-CUSCO-PERPMI/UOA/AD.SIS de fecha 05 de setiembre 2008, el Ing. Gino Valdez Hinojosa, remite al director técnico Plan MERISS, la carta N°023 – ATSAC-CORPE/RL de fecha 05 de setiembre 2008: concluyendo "Se debe proceder al pago de S/. 268.90 al contratista de la supervisión de obra "Construcción del Sifón Invertido Sambor"; Se deberá elaborar la resolución de liquidación de contrato; se debe emitir el certificado de conformidad de prestaciones";

Que, mediante Carta N°002-2008-CAC/RL de fecha 06 de marzo de 2008, el CONSORCIO ACRUTA & TAPIA – CORPEI S.AC, remite la Carta Fianza N°0011-0347-9800036997-29 por el monto de 5/.17,370.00 (Diecisiete mil trescientos setenta con 00/100 nuevos soles) que garantiza el fiel cumplimiento de la supervisión de la obra "Sifón Invertido Sambor";

Que, mediante Carta S/N de fecha 30 de mayo de 2008, el CONSORCIO ACRUTA & TAPIA – CORPEI, remite el original de la Carta Fianza N°0011-0347-9800036997-29 por el monto de S/.17,370.00 (Diecisiete mil trescientos setenta con 00/100 nuevos soles) que garantiza el fiel cumplimiento de la supervisión de la obra "Sifón Invertido Sambor";



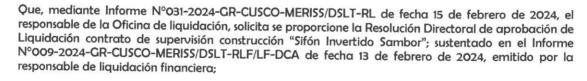
Que, mediante la Carta N°049-2009-GR-CUSCO/PERPM-DA de fecha 18 de febrero de 2009, el CPC. Teobaldo Gallegos Zegarra – Director de Administración (e), efectúa la devolución de las cartas fianzas "N°0011-0347-9800030166-27 por S/. 17,370.00 – ADP N°006-2007-GR-CUSCO-PERPMI-CE; N°0011-0347-9800036997-29 por S/. 17,370.00 – ADP N°006-2007-GR-CUSCO-PERPMI-CE; N°0011-0347-9800036997-29 por S/. 17,370.00 – renovación" al CONSORCIO ACRUTA & TAPIA – CORPEI S.AC;



Que, mediante Informe N°030-2024-GR-CUSCO-MERISS/DSLT-RL de fecha 15 de febrero de 2024, el Ing. Carlos D. Torres Galiano – Responsable de la oficina de liquidaciones, solicita se proporcione la carta fianza de fiel cumplimiento N°82884 del CONSORCIO ACRUTA & TAPIA – CORPEI S.A.C, responsable de la Supervisión de la construcción del Sifón Invertido Sambor; el cual se encuentra sustentado en el Informe N°010-2024-GR-CUSCO-MERISS/DSLT-RLF/LF-DCA de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la responsable de liquidación financiera y el Informe N°004-2004-GR-CUSCO-MERISS/DSLT-LF/LLHC de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la liquidadora financiera;



Que, mediante Informe N°030-2024-GR-CUSCO-MERISS-DE/ATA-PCH de fecha 07 de marzo de 2024, el responsable de la biblioteca remite información correspondiente a las cartas fianzas del CONSORCIO ACRUTA & TAPIA – CORPEI S.A.C:





Que, mediante Informe N°28-2024-GR-CUSCO-MERISS-DE/ATA-RCCC de fecha 28 de febrero de 2024, el responsable de la Biblioteca e impresiones, señala "Se realizo la búsqueda de Resolución Directoral de liquidación contrato de supervisión construcción sifón invertido sambor dicho documento solicitado, no se encontró en la oficina de archivo técnico administrativo";

Que, mediante Resolución Directoral N°205-2009-GR-CUSCO-PERPM-DE de fecha 13 de julio 2009; se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación del contrato de ejecución de obra









PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Construcción del Sifón Invertido Sambor", la cual consta de la siguiente documentación e información que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución: 1. liquidación de Obra, 2.- memoria descriptiva; 3.-Planos en tres tomos; 4.- Informe final de supervisión (...); artículo segundo. – APROBAR el monto final de la ejecución de la obra "construcción del sifón invertido sambor", el cual asciende a la suma de S/.4'071,840.09 (...);

Que, mediante Carta N°023-2008-ATSAC-CORPEI/RL de fecha 18 de agosto de 2008, el CONSORCIO ACRUTA & TAPIA – CORPEI S.A.C, presenta a la Entidad, la Liquidación de contrato de consultoría materia de la A.D.P. N°006-2007-GR-CUSCO/PERPM-CE supervisión de obra "Construcción del Sifón Invertido del Proyecto de Irrigación Sambor y Estabilización del Deslizamiento Mahuaypata";

Que, mediante Informe N°011-2024-GR-CUSCO-MERISS/DSLT-LF/LLHC de fecha 11 de marzo de 2024, la CPC. Lady Lizbeth Hurtado Cahuana — Liquidador Financiero, emite opinión favorable a los pagos realizados al servicio de supervisión por lo que requiere la emisión de la Resolución Directoral del contrato de supervisión de Obra "SIFON INVERTIDO SAMBOR" por el monto de 5/.199,968.90;

Que, mediante Informe N°088-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT de fecha 11 de marzo de 2024, el Ing. Oscar Milla Noblega — Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, solicita la emisión de la Resolución Directoral del contrato de supervisión de Obra "SIFON INVERTIDO SAMBOR" para la Liquidación Técnica — Financiera del proyecto "IRRIGACIÓN SAMBOR"; sustentado en el Informe N°055-2024-GR-CUSCO-MERISS/DSLT-RL de fecha 11 de marzo de 2024, emitido el Ing. Carlos D. Torres Galiano — responsable de la oficina de liquidación y el Informe N°011-2024-GR-CUSCO-MERISS/DSLT-LF/LLHC de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la CPC. Lady Lizbeth Hurtado Cahuana — Liquidador Financiero;

Que, de la revisión de los antecedentes del presente expediente administrativo, es importante mencionar que en fecha 18 de junio de 2007, la Entidad suscribió el Contrato N° 077-2007-GR-CUSCO-PERPM-DE con el CONSORCIO ACRUTA & TAPIA – CORPEI, derivado del procedimiento de selección ADP N° 006-2007-GR CUSCO/PERPM-C, para la contratación de Servicio de Consultoría de supervisión de obra de la construcción del Sifón Invertido Sambor y Estabilización del Deslizamiento Mahuaypata, por el monto de 5/ 173,700.00 (Ciento setenta y tres mil setecientos con 00/100 soles); asimismo, mediante la Resolución Directoral N°223-2007-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 12 de diciembre de 2007, se aprueba el adicional N°01 por el monto de 5/.26,000.00 (Veintiséis Mil con 00/100 soles); por lo que correspondería aplicar las disposiciones aprobados por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en adelante (El Reglamento); y, el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante (La Lev):

Que, al respecto, cabe precisar que dentro del marco normativo de contrataciones del estado, la liquidación final de un contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total y el saldo económico de la ejecución del contrato, que puede ser a favor o en contra del contratista o de entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, así, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, ahora bien, respecto a la liquidación de la contratación de Servicio de Consultoría de supervisión de obra de la construcción del Sifón Invertido Sambor y Estabilización del Deslizamiento Mahuaypata; el Articulo 269 de la normativa de ese entonces Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en adelante el Reglamento, prescribe lo siguiente:













"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de Precios Unitarios la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema de Suma Alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver." (El énfasis es agregado)



- Con memorándum N°542-2008-GR-CUSCO/PERPM-DT de fecha 22 de octubre de 2008, el lng. Luis Aragón Graneros Director Técnico de Plan MERISS, remite al director de administración, la Carta N°28-2008 de fecha 13 de octubre de 2008, a través del cual, el consorcio ACRUTA &TAPIA CORPEI, remite la factura N°0001-000037 por Liquidación de los servicios de supervisión y el memorándum N°478-2008-GR-CUSCO/PERPM-DT.
- Mediante el memorándum Nº478-2008-GR-CUSCO/PERPM-DT de fecha 15 de setiembre de 2008, el Ing. Luis Aragón Graneros—Director Técnico de Plan MERISS, solicita al Director de Administración, el pago de liquidación del contrato de supervisión "SIFÓN SAMBOR"; señalando: (...) Que el consorcio ACRUTA &TAPIA CORPEI, como supervisor de obras de la Construcción del Sifón Invertido Sambor del Proyecto de Irrigación Sambor de la Unidad de Gestión Valles Interandinos, quienes han alcanzado el expediente de Liquidación de Contrato de la Supervisión del mencionado sifón, el mismo que fuera revisado por el administrador de contratos Ing. Gino Valdez Hinojosa, quien da su conformidad al presente y manifiesta que es conforme las prestaciones ejecutadas, así como las valorizaciones efectuadas; precisando que existe un saldo de pago de S/.268,90 nuevos soles, por lo que agradeceré se sirva disponer se cancele con el presupuesto de la Meta: 0010";adjuntando así, la Liquidación del contrato de servicios de consultoría.
- Mediante Informe N°032-2008-GR-CUSCO-PERPMI/UOA/AD.SIS de fecha 05 de setiembre 2008, el Ing. Gino Valdez Hinojosa, remite al director técnico Plan MERISS, la carta N°023 –



















PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ATSAC-CORPE/RL de fecha 05 de setiembre 2008: concluyendo "Se debe proceder al pago de S/. 268.90 al contratista de la supervisión de obra "Construcción del Sifón Invertido Sambor"; Se deberá elaborar la resolución de liquidación de contrato; se debe emitir el certificado de conformidad de prestaciones".

Que, de los documentos antes citados, se tiene el MEMORÁNDUM N°478-2008-GR-CUSCO/PERPM-DT, de fecha 15 de setiembre de 2008, del Ing. Luis Aragón Graneros – Director Técnico de Plan MERISS, quien solicita el pago de la liquidación del **CONTRATO N° 677-2007-GR-CUSCO-PERPM-DE**, cuyo contenido prescribe que se efectúo la revisión del expediente de liquidación por el Administrador de Contratos Ing. Gino Valdez Hinojosa, mediante el INFORME N° 032-2008.GR CUSCO-PERPMI/UOA/AD.SISo, de fecha 05 de setiembre de 2008, el mismo que es ratificado por la CPC. Lady Lizbeth Hurtado Cahuana – Liquidador Financiero, con INFORME N° 011-2024-GR-MERIS/DSLT-LF/L LHC, de fecha 11 de marzo de 2024; y, la Dirección de Supervisión y Liquidación y Transferencia, quien emite opinión favorable;

Que, es necesario, realizar el control de plazos por parte de la Entidad desde la fecha en que el contratista ha ingresado el expediente de liquidación de obra, en ese sentido, el expediente fue ingresado a la entidad el 18 de agosto de 2008, según **Carta Nº 023-2008-ATSAC-CORPEI/RL**, teniendo como fecha límite la entidad para comunicar la aprobación, observaciones u otros **dentre del plazo de treinta (30) días de recibida y/o presentada la liquidación**, teniéndose por consentida la liquidación del CONTRATO Nº 077-2007-GR-CUSCO-PERPM-DE, presentada por el CONSORCIO ACRUTA & TAPIA – CORPEI, por la contratación de Servicio de Consultoría de supervisión de obra de la construcción del Sifón Invertido Sambor y Estabilización del Deslizamiento Mahuaypata;

Que, es de aclarar que esta oficina solo realiza un control formal de la legalidad del trámite, correspondiendo al área técnica el control de la procedencia de fondo del expediente tal como se aprecia de la sección de antecedentes de la presente opinión legal;

Que, en consecuencia, conforme al marco normativo mencionado, los documentos citados en los antecedentes y la opinión legal sustentado en el Informe N°081 -2024-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 15 de marzo de 2024; resulta **PROCEDENTE**, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato N° 077-2007-GR-CUSCO-PERPM-DE de la consultoría de supervisión de la ejecución de obra "CONSTRUCCIÓN DEL SIFON INVERTIDO SAMBOR Y LA ESTABILIZACIÓN DEL DESLIZAMIENTO MAHUAYPATA", por el monto de S/. 199,968.90 (Ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho con noventa);

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS y su modificatoria aprobada por Ley Nº 31465, publicada el 04 de mayo de 2022; en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional Nº 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional Nº 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO**. – **APROBAR** la liquidación de contrato N° 077-2007-GR-CUSCO-PERPM-DE de la consultoría de supervisión de la ejecución de obra "CONSTRUCCIÓN DEL SIFON INVERTIDO SAMBOR Y LA ESTABILIZACIÓN DEL DESLIZAMIENTO MAHUAYPATA", por el monto total de S/.



















PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

199,968.90 (Ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho con noventa con 90/100) conforme el siguiente detalle:

CALCULO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSUL	TORIA
MONTO FINAL DEL CONTRATO	
CONTRATO (SIN I.G.V.)	
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	145,966.39
PRESUPUESTO ADICIONAL N° O1	21,848.74
SUB TOTAL	167,815.13
IGV	31,884.87
TOTAL COSTO POR SERVICIO DE SUPERVISION	199,700.00
TOTAL COSTO POR SERVICIO DE SUPERVISION	199,700.00
CALCULO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA	268.90
TOTAL PAGOS REALIZADOS AL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	199,968.90





**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONE**, se remita copia del acto resolutivo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Plan MERISS del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** — **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas competentes de la entidad, **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES

REGIONAL CONTROL OF SP. H. MERISS

Director Ejecutivo PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECTION DE SUPERVISION,
LIMITUALIDA Y THAINSTEACHCIA

Fecha: 1 & MAR 2024

Reg. 10.5680 Exp. 74717

Hora: M'es Foos. 141 Fama R + Arch: 408 Jahros

UAD. UPPM DIH DSLT Asesoría Legal. Dirección Ejecutiva.







### **GERENCIA GENERAL REGIONAL** PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA



## **HOJA DE TRÁMITE**

15 MAR. 2024 REGISTRO: 1045 46

EXPEDIENTE: 14 757

DOCUMENTO: IN. NO 081-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL Resolución de aprobación de la Contrato Nº 077-2007-6R-CUSCO-PERPM

134	
TO SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P	

#### INDICACIONES:

- 1. Para su atención
- Acompañar antecedentes 9. Informar
  Participar en reunión 10. Por corresponderle
- Constancia/ certificado
- Devolver al Interesado
- 6. Acción Necesaria
- Firma
- 8. Preparar respuesta

- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite20. Archivar
- 21. Otros

**OBSERVACIONES:** 

GORIFRAD REGIONAL CUSCO

Ing. Lucho Salcedo Cáceres

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639 www.meriss.gob.pe

-135-











"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

- 1.5. Mediante Carta S/N de fecha 30 de mayo de 2008, el CONSORCIO ACRUTA & TAPIA CORPEI, remite el original de la Carta Fianza N°0011-0347-9800036997-29 por el monto de S/.17,370.00 (Diecisiete mil trescientos setenta con 00/100 nuevos soles) que garantiza el fiel cumplimiento de la supervisión de la obra "Sifón Invertido Sambor".
- 1.6. Mediante la carta N°049-2009-GR-CUSCO/PERPM-DA de fecha 18 de febrero de 2009, el CPC. Teobaldo Gallegos Zegarra - Director de Administración, efectúa la devolución de las cartas fianzas "N°0011-0347-9800030166-27 por S/. 17,370.00 - ADP N°006-2007-GR-CUSCO-PERPMI-CE; N°0011-0347-9800036997-29 por S/. 17,370.00 - ADP N°006-2007-GR-CUSCO-PERPMI-CE; N°0011-0347-9800036997-29 por S/. 17,370.00 - renovación" al CONSORCIO ACRUTA & TAPIA - CORPEI S.AC.
- 1.7. Mediante Informe N°030-2024-GR-CUSCO-MERISS/DSLT-RL de fecha 15 de febrero de 2024, el Ing. Carlos D. Torre Galiano – Responsable de la oficina de liquidaciones, solicita se proporcione la carta fianza de fiel cumplimiento N°82884 del CONSORCIO ACRUTA & TAPIA - CORPEI S.A.C, responsable de la Supervisión de la construcción del Sifón Invertido Sambor; el cual se encuentra sustentado en el Informe N°010-2024-GR-CUSCO-MERISS/DSLT-RLF/LF-DCA de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la responsable de liquidación financiera y el Informe N°004-2004-GR-CUSCO-MERISS/DSLT-LF/LLHC de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la liquidadora financiera.
- 1.8. Mediante Informe N°030-2024-GR-CUSCO-MERISS-DE/ATA-PCH de fecha 07 de marzo de 2024, el responsable de la biblioteca remite información correspondiente a las cartas fianzas del CONSORCIO ACRUTA & TAPIA - CORPEI S.A.C.
- 1.9. Mediante Informe N°031-2024-GR-CUSCO-MERISS/DSLT-RL de fecha 15 de febrero de 2024, el responsable de la Oficina de liquidación, solicita se proporcione la Resolución Directoral de aprobación de Liquidación contrato de supervisión construcción "Sifón Invertido Sambor"; sustentado en el Informe N°009-2024-GR-CUSCO-MERISS/DSLT-RLF/LF-DCA de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la responsable de liquidación financiera.
- 1.10. Mediante Informe N°28-2024-GR-CUSCO-MERISS-DE/ATA-RCCC de fecha 28 de febrero de 2024, el responsable de la Biblioteca e impresiones, señala "Se realizo la búsqueda de Resolución Directoral de liquidación contrato de supervisión construcción sifón invertido sambor dicho documento solicitado, no se encontró en la oficina de archivo técnico administrativo".
- 1.11. Mediante Resolución Directoral N°205-2009-GR-CUSCO-PERPM-DE de fecha 13 de julio 2009; se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación del contrato de ejecución de obra "Construcción del Sifón Invertido Sambor", la cual consta de la siguiente documentación e información que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución: 1. liquidación de Obra, 2.- memoria descriptiva; 3.-Planos en tres tomos; 4.- Informe final de supervisión (...); artículo segundo. - APROBAR el monto final de la ejecución de la obra "construcción del sifón invertido sambor", el cual asciende a la suma de S/.4'071,840.09 (...).
- 1.12. Mediante Carta N°023-2008-ATSAC-CORPEI/RL de fecha 18 de agosto de 2008, el CONSORCIO ACRUTA & TAPIA - CORPEI S.A.C, presenta a la Entidad, la Liquidación de contrato de consultoría materia de la A.D.P. N°006-2007-GR-CUSCO/PERPM-CE supervisión de obra "Construcción del Sifón Invertido del Proyecto de Irrigación Sambor y Estabilización del Deslizamiento Mahuaypa".
- 1.13. Mediante Informe N°011-2024-GR-CUSCO-MERISS/DSLT-LF/LLHC de fecha 11 de marzo de 2024, la CPC. Lady Lizbeth Hurtado Cahuana - Liquidador Financiero, emite opinión favorable a los pagos realizados al servicio de supervisión por lo que requiere la emisión de la Resolución Directoral del contrato de supervisión de Obra "SIFON INVERTIDO SAMBOR" por el monto de S/.199,968.90.



Hagamos HISTORIA

Av. Pedro Vilca Apaza Nº 332 Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú www.gob.pe/planmeriss









"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.6. Así, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.
- 2.7. Ahora bien, respecto a la liquidación de la contratación de Servicio de Consultoría de supervisión de obra de la construcción del Sifón Invertido Sambor y Estabilización del Desplazamiento Mahuaypata; el Articulo 269 de la normativa de ese entonces Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en adelante el Reglamento, prescribe lo siguiente:

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de Precios Unitarios la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema de Suma Alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver." (El énfasis es agregado)



- 2.8. En aplicación del dispositivo legal antes citado, es necesario precisar que, si bien la liquidación de contratos de consultoría de obra no se encuentra regulado literalmente en el Reglamento, es de aplicación supletoria para la liquidación del <u>CONTRATO Nº 077-2007-GR-CUSCO,PERPM-DE</u>; en este punto, cabe precisar que el consultor presentó el expediente de liquidación del contrato en mención en fecha 18 de agosto del año 2008, de acuerdo a la <u>Carta Nº 023-2008-ATSAC-CORPEI/RL</u>, suscrito por el representante común del CONSORCIO ACRUTA & TAPIA CORPEI, el mismo que cuenta con la siguiente documentación:
  - Con memorándum N°542-2008-GR-CUSCO/PERPM-DT de fecha 22 de octubre de 2008, el lng. Luis – director técnico de Plan MERISS, remite al director de administración, la Carta N°28-2008 de fecha 13 de octubre de 2008, a través del cual, el consorcio ACRUTA &TAPIA – CORPEI, remite la factura N°0001-0000037 por Liquidación de los servicios de supervisión y el memorándum N°478-2008-GR-CUSCO/PERPM-DT.



-131.









"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## III. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la normativa mencionada y considerando la documentación que obra en el expediente, la Oficina de Asesoría Legal de Plan MERISS, opina:

3.1 Corresponde, emitir la resolución de aprobación de la liquidación de contrato N° 077-2007-GR-CUSCO-PERPM-DE de la consultoría de supervisión de la ejecución de obra "CONSTRUCCIÓN DEL SIFON INVERTIDO SAMBOR Y LA ESTABILIZACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO MAHUAYPATA", por el monto de S/. 199,968.90 (Ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho con noventa) conforme el siguiente detalle:

CALCULO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSUI	TORIA
MONTO FINAL DEL CONTRATO	
CONTRATO (SIN I.G.V.)	
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	145,966.39
PRESUPUESTO ADICIONAL N° O1	21,848.74
SUB TOTAL	167,815.13
IGV	31,884.87
TOTAL COSTO POR SERVICIO DE SUPERVISION	199,700.00
TOTAL COSTO POR SERVICIO DE SUPERVISION	199,700.00
CALCULO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA	268.90
TOTAL PAGOS REALIZADOS AL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	199,968.90

## IV. RECOMENDACIONES:

4.1. Se recomienda, remitir copia del acto resolutivo a emitirse y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Plan MERISS del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar.

Lo que se informa a su despacho, para los fines correspondientes.

Atentamente.

Abov. M

cusco

Se adjunta:

- Exp.74717

- Reg. N°94338.

- Exp. N°36416

MRCV/acp



+29









Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho'

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las

GOBIENNO REGIONAL CUSCO DIRECCIÓN EJECUTIVA

1 1 MAR 2024

Hora/6:09 Folios:127 Firma:

# INFORME N° 088 - 2024-GRCUSCO/MERISS-DE/DSLT

A

ING° LUCHO SALCEDO CACERES

DIRECTOR EJECUTIVO

DE

ING. OSCAR MILLA NOBLEGA

DIRECTOR DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA

**ASUNTO** 

SOLICITA EMISION DE RESOLUCION DIRECTORAL EN VIA DE

REGULARIZACION DEL CONTRATO DE SUPERVSION SIFON

INVERTIDO SAMBOR

REFERENCIA

INFORME N° 055-2024-GR CUSCO/MERISS/DSLT-RL

**FECHA** 

CUSCO, 11 DE MARZO 2024

Me dirijo a usted, en atención al documento en referencia emitido por el Ingº Carlos D. Torres Galiano -Responsable de Liquidaciones, mediante el cual solicita la emisión de la Resolución Directoral en vía de regularización del contrato de Supervisión Sifón Invertido Sambor.

Al respecto, esta Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas solicita que por intermedio de su Dirección se sirva disponer a Asesoría Legal la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva que Apruebe en vía de regularización la Liquidación del Contrató de Supervisión del Sifón Invertido Sambor, dicha resolución se requiere con fines de continuar con los trabajos de la Liquidación Financiera del Proyecto Sambor, en vista que hay compromisos que cumplir.

Se adjunta al presente Expediente N° 74717, con Registro N° 93447 con 126 folios.

Es cuanto informo a usted, para sú conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente.

OMN/rpg.c.c.: Archivo .- GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Ing. OSCAR MILLA NOBLEGA Supervisian, Mquidación y Transferencia



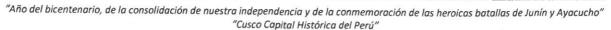












## INFORME N°011 - 2024-GR CUSCO-MERISS/DSLT-LF/LLHC

A

CPC. DORA CARHUARUPAY ATAPAUCAR.

Responsable de Liquidaciones Financieras.

Cc.

ING. CARLOS D. TORRES GALIANO

Responsable de la Oficina de Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

De

: CPC. LADY LIZBETH HURTADO CAHUANA.

Liquidador Financiero

Asunto

SOLICITAR LA RESOLUCION DE APROBACION CONTRATO DE

SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA.

Fecha

Cusco, Lunes, 11 de marzo del 2024.

Me dirijo a Usted, para solicitar la resolución de aprobación contrato de servicio de supervisión de obra en referencia al ACTA DE CONCILIACIÓN de la cuenta 1501 INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA – COSTO el cual consta de 02 items:

- PROYECTOS LIQUIDADOS.
- II. PROYECTOS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN, en el ítem N° 1 se menciona el proyecto Sifón Invertido Sambor, con código SNIP N° 26220, SALDO CONTABLE al 31 de diciembre del 2023 por el importe de S/ 4,919,810.54.

## **ANTECEDENTES**

La ejecución de la CONSTRUCCION DEL SIFÓN INVERTIDO SAMBOR se realizó de acuerdo a:

A. Licitación Pública N° LP-004-2007-GRCUSCO/PERPM-CE, por el contratista CONSORCIO ANTA, por el importe de S/ 3 460,581.00 incluido IGV., de acuerdo al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0084-2007-GR-CUSCO/PERPM-CE., el Sistema de Contratación "Llave en mano a Suma Alzada"

## EN EL CONTRATO SUSCRITO nos indica:

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES, nos indica:

**3.5.4** de igual forma, "EL CONTRATISTA" ha cumplido con presentar como Garantía de Fiel Cumplimiento la Carta Fianza N° 1453, por la suma de S/ **346,058.10** Nuevos Soles, la misma que estará vigente a partir del 08 de Junio del 2007, y vencerá indefectiblemente el 04 de marzo del 2008 a horas 12:00:00, de característica incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento del "Plan MERISS", por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y con una vigencia hasta la aprobación de la liquidación final, emitida por el BANCO INTERBANK, entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros.

## CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

**6.25** Efectuar la liquidación de contrato de obra, de acuerdo con la LEY y el REGLAMENTO.

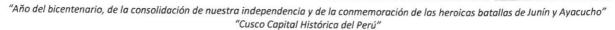












## CLAUSULA TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL SUPERVISOR"

13. Supervisar la liquidación de obra.

14. Emitir Informes Técnicos Mensuales sobre el desarrollo de la obra y los gastos ejecutados.

CLAUSULA UNDECIMA. – De igual forma "EL SUPERVISOR", ha cumplido con presentar como Garantía de Fiel Cumplimiento la Carta Fianza N° 82884, por la suma de S/17,370.00 Nuevos Soles, que regirá desde el 05 de junio del 2007 hasta el 27 de febrero del 2008, de característica incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento del "Plan MERISS" por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y con una vigencia hasta la aprobación de la liquidación final, emitida por el BBVA Banco Continental, entidad autorizada y sujeta al ámbito de la superintendencia de banca y seguros.

La LIQUIDACION DE CONTRATO DE LA SUPERVISION, de acuerdo al expediente SIAF N° 2306 se adjunta los documentos en el cual menciona:

- Comprobante de pago N° 5364 del 23 de octubre del 2008.
- Orden de Servicio N° 625 del 21 de setiembre del 2008 en su descripción nos indica: "EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE SUPERVISIÓN SIFÓN INVERTIDO SAMBOR", ADP NRO 006-2007-GR CUSCO-PERPMI-CE, CONTRATO NRO 077-2007-GR CUSCO-PERPMI-DE.
- Memorándum N° 478-2008-GR-CUSCO/PERPM-DT, en ASUNTO SOLICITA PAGO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION SIFON SAMBOR, en fecha, 12 de setiembre del 2008, en el cual nos indica:
  - Concluido con el contrato suscrito con el Consorcio ACRUTA &TAPIA CORPEI, como supervisor de obras Valles Interandinos, quienes han alcanzado el Expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión del mencionado Sifón, el mismo que fuera revisado por el administrador de contratos Ing. Gino Valdez, quien da su CONFORMIDAD al presente y manifiesta que es conforme las prestaciones ejecutadas, así como las valorizaciones efectuadas.
- ➤ Informe N° 032-2008-GR CUSCO-PERPM/UOA/AD.SIS. de fecha 05 de setiembre del 2008 menciona:
  - El mismo que ha sido revisado por el suscrito y es conforme a las prestaciones ejecutadas y las valorizaciones efectuadas.
     El saldo a favor del contratista es de 268.90.

## **CONCLUSIÓN:**

- 1. Se debe proceder al pago de S/ 268.90 al contratista de la supervisión de obra "Construcción del Sifón Invertido Sambor".
- 2. Se deberá elaborar la Resolución de Liquidación de contrato.
- 3. Se debe emitir el Certificado de Conformidad de Prestaciones.

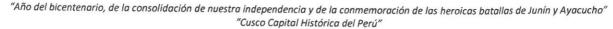












el Banco Continental procedió a PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 28-08-2008.

- d. CARTA N° 042-2009-GR CUSCO/PERPM-DE, emitida al CONSORCIO ACRUTA &TAPIA CORPEI, del 16 de Febrero de 2009, en donde manifiesta que las Cartas Fianzas del Banco Continental: N° 0011-0347-9800030166-27 por S/. 17,370.00 y N° 0011-0347-9800036997-29 por S/. 17,370.00 y la Carta Fianza de renovación de esta última, alcanzada a esta entidad como garantía por el 10% de fiel cumplimiento a los contratos del proceso de selección Adjudicación Directa Publica N° 006-2007-GR-CUSCO-PERPMI-CE, hasta la fecha se encuentran en caja fuerte de la entidad en calidad de custodia; considerando que a la fecha de vigencia del documento ha vencido.
- e. <u>CARTA Nº 049-2009-GR CUSCO/PERPM-DA</u>, emitida **al CONSORCIO ACRUTA &TAPIA CORPEI**, del 18 de Febrero de 2009, en donde manifiesta que las Cartas Fianzas:

 $N^{\circ}$  0011-0347-9800030166-27 por S/. 17,370.00 ADP  $N^{\circ}$  006-2007-GR-CUSCO-PERPMI-CE  $N^{\circ}$  0011-0347-9800036997-29 por S/. 17,370.00 ADP  $N^{\circ}$  006-2007-GR-CUSCO-PERPMI-CE  $N^{\circ}$  0011-0347-9800036997-29 por S/. 17,370.00 RENOVACION

Alcanzadas a esta entidad como garantía por fiel cumplimiento a los contratos de los procesos de selección antes indicados, hasta la fecha se encuentran en caja fuerte de la entidad en calidad de custodia.

Por lo que adjunto al presente remito las cartas de fianza Originales de fecha de Vencimiento 27-02-2008, 30-05-2008 y 28-08-2008 respectivamente, cumpliendo mi representada en efectuar la devolución correspondiente.

f. INFORME N° 029-2009-GR CUSCO-PERPM/DA-RABAS, Estado Situacional Contratos del 27 de enero del 2009, manifiesta que se procedió a verificar la ejecución contractual de los contratos, que dieron origen a las cartas fianzas detalladas en el informe n° 138-2008-GRC-PERPMI-DA/TES, hasta la fecha que duro la gestión de la suscrita en el área mencionada, vale decir hasta las cartas con fecha de vencimiento 20.10.2008, y se ha detèrminado que corresponden a Cartas Fianzas que han sido ejecutadas en un 100%, por lo que sería pertinente efectuar la devolución de las mismas por cuanto a la fecha se encuentran vencidas, es preciso aclarar que la suscrita cuando se encontraba como responsable del área de Tesorería mensualmente informaba sobre el vencimiento de las mismas.

CPC. Lady Bisbert Hurrand Captian LIGUIDADOR FINANCIERC MAT. N'03. 2481 PLAN MERISS

En el cuadro adjunto del 30 de diciembre del 2008, Cartas Fianza en cartera 2008:

NRO.	CARTA FIANZA	NOMBRE	IMPORTE	VCMTO.	
8	9800030166-27	CONSORCIO ACRUTA & TAPIA INGEN. S.A.C.	17,370.00	27/02/2008	CONTINENTAL
24	9800036997-29	CONSORCIO ACRUTA & TAPIA INGEN. S.A.C.	17,370.00	30/05/2008	CONTINENTAL
33	9800036997-29	CONSORCIO ACRUTA & TAPIA INGEN. S.A.C.	17,370.00	28/08/2008	CONTINENTAL













"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" "Cusco Capital Histórica del Perú"

liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."

Para el pago de la Liquidación De Contrato se debió adjuntar la Resolución de Liquidación de Supervisión de obra omitiendo el contrato suscrito que menciona en la CLAUSULA UNDECIMA, con una vigencia hasta la aprobación de la liquidación final, considerando también que la Carta Fianza del Banco Continental N° 0011-0347-9800036997-29 por S/. 17,370.00 que garantiza el fiel cumplimiento de la Supervisión de la obra, el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza es hasta el 28-08-2008 y el informe de conformidad N° 032-2008-GR CUSCO-PERPM/UOA/AD.SIS. Se realiza en fecha 05 de setiembre del 2008.

En la liquidación técnica que presenta el consultor Externo Ing. Hugo Javier Espinoza Salcedo hace mención:

- Se denota la falta administrativa del funcionario responsable del control administrativo.
- Existe responsabilidad por haber dejado vencer la garantía de fiel cumplimiento, a pesar de no haber emitido la Resolución de Liquidación de dicho contrato.
- Se debe regularizar la emisión de la liquidación del contrato de supervisor, y luego, elaborar la liquidación final de la inversión que corresponde a la ejecución de obra y la supervisión de esta.

Por lo cual para proceder con la Liquidación Final de la Inversión por la modalidad de administración indirecta – contrata del proyecto "CONSTRUCCION DEL SIFON INVERTIDO SAMBOR" se requiere contar con la **Resolución de Aprobación Contrato De Servicio De Supervisión De Obra** en vías de regularización.

## **CONCLUSIONES**

En mérito al informe técnico esta oficina emite opinión favorable a los pagos realizados al servicio de supervisión por lo que se requiere la Resolución de Aprobación Contrato De Servicio De Supervisión De Obra, por el monto de S/ 199.968.90 de acuerdo al siguiente cuadro.

## CALCULO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA

BACRITO	FIREAL	-		
MONIO	FINAL	DEL	<b>CONTRATO</b>	

CONTRATO (SIN I.G.V.)

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL

PRESUPUESTO ADICIONAL N° O1

SUB TOTAL

IGV 31,884.87
TOTAL COSTO POR SERVICIO DE SUPERVISION 199,700.00

TOTAL COSTO POR SERVICIO DE SUPERVISION 199,700.00
CALCULO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA 268.90
TOTAL PAGOS REALIZADOS AL SERVICIO DE SUPERVISION 199,968.90

Es cuanto hago de conocimiento para los fines consiguientes y trámite correspondiente.

Atentamente.

145,966.39

21,848.74

167,815.13







000117

## "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Cusco Capital Histórica del Perú"

N°	PROYECTO	CODIGO	FECHA	RESOLUCIÓN Nº	SALDO CONTABLE AL 31.12.2023	SALDO DSLT AL 31.12.2023
1	Sifón Invertido Sambor	26220			404004054	
2	Irrigación Uchucarco	S/N			4,919,810.54	4,919,810.54
3	Irrigación Maras	S/N			7,521,811.99	7,521,811,99
4	irrigación Añahuichi II	92960	24/20/2000		12,819,418.78	12,819,418.78
5	Irrigación Ccuchuhuasi	52448	31/08/2023	N/C 104-2023 N/C 104-2023	12,980.80	12,980.80
			3110012023	NC 104-2023	48,366.53	48,366.53
7	Irrigación Ccorca	50332	31/08/2023	N/C 104-2023	4,816.28	4,816.28
8	Irrigación Pistipata	10568	31/08/2023	N/C 104-2023	561.00	561.00
9	Irrigación Aguilayoc	27719	31/08/2023	N/C 104-2023	1,276.60	-
10	Irrigación Cañon de Apurimac	26692	31/08/2023	N/C 104-2023	-	1,276.60
11	Irrigación Marampaki	200473	31/08/2023	N/C 104-2023	13,900.17	13,900.17
					72,716.53	72,716.53
12	Irrigación Upis				24,501,781.66	24,501,781.66
12	inigation opis	82943	18/09/2017	Acta Conciliación	1,629,243.32	1,629,243.32
			31/08/2023	N/C 104-23	15,265,60	15,265.60
13	Irrigación Antapalipa Coyani				744,038.71	
4	Presa Liancopi	2431				744,038.71
5	Irrigación Apanta	2431			8,326,2/1.70	8,326,271.70
					27,205.29	27,205.29
	SUB T	OTAL PROYECTO	S PENDIENTES	DE LIQUIDACIÓN	60,521,624.34	60,521,624.34

En señal de conformidad, suscribimos el Presente Acta.



#### UULLINIU INCOLUTION COURS

## PER - PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA





Que, mediante Resolución Directoral Nº 192-2007-GR CUSCO/PERPM-DE del 26 de octubre del 2007, se aprobó el Presupuesto por Mayores Gastos Generales derivado de la ampliación de plazo Nº 01, por el monto de S/. 43,884.60;

Que, con la Resolución Directoral N° 192-2007-GR CUSCO/PERPM-DE del 26 de octubre del 2007, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por 47 días calendarios, modificando la fecha de conclusión contractual del 27 de febrero al 07 de abril del 2008;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 036-2008-GR CUSCO/PERPM-DE del 29 de febrero del 2008 se aprobó el Presupuesto de Adicional de Obra Nº 02 por S/. 257,222.99, el mismo que está compuesto del Adicional Nº 02 por un monto de S/. 397,058.90 y el Deductivo Nº 01 por un monto de S/. 139,835.91

Que, con fecha 24 de abril del 2008 se firma la Tercera Adenda al Contrato, mediante la cual se reconoce la paralización de obra establecida de mutuo acuerdo entre el Plan MERISS y el contratista Consorcio Anta, por razones de otorgar seguridad a la obra, por cuanto las condiciones climatológicas generaban condiciones de peligro para la ejecución de la obra, reconociéndose una paralización de 24 días calendarios, modificando la fecha de conclusión contractual del 07 de abril al 01 de mayo del 2008, de igual modo se reconoce Mayores Gastos Generales por la suma de S/. 3,200.00;

Que, mediante Carta C-Anta Nº 004/2008 el contratista Consorcio Anta solicitó una tercera ampliación de plazo por 31 días calendarios, basados en que el Adicional de Obra Nº 02 habría modificado el calendario de ejecución de obra y mediante Resolución Directoral Nº 061-2008-GR CUSCO-PERPM-DE del 25 de abril del 2008, el Plan MERISS aprobó la ampliación de plazo Nº 03 por 22 días calendario, la misma que es derivada del presupuesto Adicional de Obra Nº 02, que dicha resolución fue notificada al contratista extemporáneamente por lo que la solicitud original quedó consentida y el plazo ampliado en 31 días, modificando la fecha de conclusión contractual del 01 de mayo al 02 de junio del 2008, aclarando que dicha ampliación de plazo no genera mayores. Gastos Generales por derivar de un Presupuesto Adicional de Obra;

Que, con fecha 02 de junio del 2008, el Supervisor de Obra, mediante asiento  $N^{\circ}$  03-227 del euaderno de obra, informa que el contratista ha concluido con la ejecución de las obras.

Que, con fecha 03 de junio del 2008 se firma la Cuarta Adenda al Contrato, mediante la cual se establece el inicio del período de Operación experimental, señalándose como fecha de conclusión el 20 de julio del 2008;

Que, mediante Resolución Directoral  $N^{\circ}$  103-2008-GR CUSCO-PERPM-DE del 27 de junio del 2008, se nomina al Comité de Recepción de la obra, el que fue modificado mediante Resolución Directoral  $N^{\circ}$  169-2008-GR CUSCO-PERPM-DE;

Que, con CARTA N° 32-C&AT-2008/SUP, el supervisor de obra informa que el período de operación experimental del Sifón ha concluido el 21 de agosto del 2008, por lo que el Comité de Recepción tendría 20 días para visitar la obrar, plazo que venció el 10 de septiembre del 2008;

Que, el 22 de octubre del 2008, el Comité de Recepción de Obra procede a la verificación de la ejecución de la Obra y se firma el Acta de Recepción de la Obra, quedando desde la misma fecha la obra a cargo del Plan MERISS;

Que, mediante la Carta C/ANTA Nº 052/2008, el Contratista Consorcio Anta presenta su expediente de Liquidación de Contrato de Obra, el mismo que es observado por el Administrador del Contrato mediante el Informe Nº 066-2008-GR CUSCO-PERPM-DT/GVH.



## OUDIERIVE INEQUARE CUDEU

## PER - PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA





000113



ARTICULO TERCERO.-

DISPONER el pago del saldo resultante a favor del contratista CONSORCIO ANTA por el monto de S/. 24,748.57









### LAG/PNM/jlz-

#### Distribución:

- Direc. Técnica
- Direc. Administración.
- ♦ UPER
- Asesor Legal.
- . U. G. V. I.
- \* Residentes de Obra contratista consoccio Anta
- · Supervisores de Obra. ACTUTA Tapia
- Archivo